



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2023/003/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS.

G L O S A R I O

CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral
Comisión / COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / INSTITUTO	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesas Directivas de Casilla
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinarán respecto a las actividades electorales.
- III. El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.
- IV. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias	Rosalinda Cantú González

- V. El 10 de enero de 2022, Faustino López Vargas tomó protesta como senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.
- VI. El 9 de mayo de 2022, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo **INE/CG346/2022** aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los *Lineamientos del voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero*.



- VI. El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganadora la fórmula encabezada por Américo Villarreal Anaya.
- VII. El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo **INE/CG597/2022** aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana; asimismo, su publicación como anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- IX. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo **INE/CG619/2022** aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
- X. El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- XI. El 8 de octubre de 2022, tuvo acontecimiento del fallecimiento del senador Faustino López Vargas, quedando vacante el escaño obtenido por la fórmula electa a través del Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Tamaulipas durante el Proceso Electoral 2017-2018 y que se encontraba en funciones.
- XII. El 15 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó el acuerdo por el que se mandata a la Presidencia del Senado emitir la declaración de vacante al cargo de Senaduría de la República por mayoría relativa del Estado de Tamaulipas.
- XIII. El 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió el Decreto con el cual expide la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el Estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2022. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 19 de febrero de 2023.
- XIV. El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo **INE/GG833/2022**, el Plan Integral y Calendario de la elección extraordinaria de senaduría en Tamaulipas.
- XV. El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo **INE/CG843/2022**, el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral de la Elección Extraordinaria 2023 en Tamaulipas* de senaduría por el principio de mayoría relativa a celebrarse en Tamaulipas. Este



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documento técnico normativo incluye los criterios para llevar a cabo la integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el referido proceso electoral extraordinario.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS 2023.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley citada.
3. El artículo 8, numeral 2, de la Ley General de la materia, dispone que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadores y observadoras de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE, así como en los términos previstos en la LGIPE.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



5. El citado artículo en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE dispone que el INE tiene para los procesos electorales federales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
7. El artículo 42, numerales 1 y 4, de la LGIPE, establecen que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, además participarán en ellas con voz pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
8. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.
9. El artículo 14, numerales 1, incisos k) y l), y 2 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, refiere que entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y que corresponde a la Consejerías Electorales votarlos.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS 2023.

10. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

11. El artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores/as de las Entidades Federativas y del Jefe/a de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
12. El artículo 346, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a la ciudadanía que se desempeñará como integrante de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando lo establecido por el artículo 254 de la misma ley.
13. De conformidad con el artículo 118, numeral 1 del RE las características, reglas de elaboración, procedimiento y calendario de revisión de los materiales didácticos y de apoyo del VMRE para llevar a cabo la capacitación electoral, se describen en el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral de la Elección Extraordinaria 2023 en Tamaulipas* de senaduría por el principio de mayoría relativa a celebrarse en Tamaulipas.
14. En la Guía para la y el Funcionario de MEC Postal para la Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas, se explican las actividades que realizarán las y los funcionarios MEC Postal en los cinco momentos de la Jornada Electoral: 1. Instalación de la MEC y Actos Preparatorios del Escrutinio y Cómputo. 2. Conteo de los votos (Escrutinio y Cómputo del voto Postal). 3. Llenado del Acta de MEC. 4. Integración del Expediente de MEC y del Paquete Electoral. 5. Entrega del Paquete Electoral. Los textos se complementan con imágenes y mensajes visuales, que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación; además, este material contiene ejemplos de llenado de las actas y demás documentación electoral a requisitar.
15. La Guía para la y el Funcionario de MEC Electrónica para la Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas, es un material que explica las actividades que realizarán las y los Funcionarios de la MEC Electrónica el día de la Jornada Electoral. Los textos se complementan con imágenes y mensajes visuales, que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación; además, este material contiene ejemplos de llenado de las actas y demás documentación electoral a requisitar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. Los nombramientos de la y el funcionario de MEC (versión MEC Postal y MEC Electrónica) son documentos oficiales mediante los cuales se faculta a las y los ciudadanos a ocupar un cargo en la MEC Postal o MEC Electrónica, según corresponda, y de esta manera, poder realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Ambas versiones cuentan con las firmas de las figuras de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.
17. Los nombramientos para las y los servidores públicos del INE designadas/os para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral (versión MEC Postal y MEC Electrónica) son documentos oficiales mediante los cuales se faculta a las y los servidores públicos del INE a ocupar un cargo en la MEC Postal (Presidente/a, Secretario/a, Escrutadoras/es) o MEC Electrónica (Presidente/a, Secretario/a, Escrutador/a) en el supuesto de que las o los ciudadanos designados no se presenten en el Local Único. Ambas versiones cuentan con las firmas de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Local correspondiente.

Con fundamento en lo anteriormente señalado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las Guías para la y el Funcionario de MEC Postal y MEC Electrónica para la Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas; los Nombramientos para las y los Funcionarios de MEC Postal y MEC Electrónica y los nombramientos para la y el servidor público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral (versión MEC Postal y MEC Electrónica), los cuales se agregan al presente Acuerdo como Anexos 1,2,3,4,5 y 6, respectivamente.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto del Estado de Tamaulipas.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 6 de enero de 2023 por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, Dania Paola Ravel Cuevas, Magaña, Jaime Rivera Velázquez y el Presidente de la Comisión, José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

